



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTO

a los Pueblos de el beneficio del tanto; Con otras irre-
 gularidades que se podran reconocer de un thenor muy dignas
 de la atencion de su Mage. y de que se expongan ala nota
 de los Señores Ministros a quien toca para que apliquen el
 remedio que corresponde a tan grave dano; Implorando de la
 Real piedad los alivios proporcionados a tan lamentable Con-
 ditucion, con las demas particularidades que ala Brevedad
 pareciessen, nombrando Caballeros Procuradores que la executen
 y dirijan. Respecto de no ser justo perjudicar los derechos de
 los acrehedores a otros propios en la suspension de sus pagos q. Razón
 de Rentas, y otras memorias, debitos de arrendamientos, y otros Cuidados, en
 la cancelacion de Sumas que deben pagar, es de dictamen que in-
 mediatamente el Caballero Procurador Real, en nombre de
 esta Ciudad forme concurso de acrehedores con las formal-
 dades que para ello deben preceder, y pida consignacion de los
 derechos y precios de arrendamientos que corresponden al sustento de
 este Ayuntamiento, y que formen para la liquidacion de
 el Cuidado, Ven. las partes del dero. de cancelacion que les
 pertenescan, por cuyo medio se siniera esta Brevedad de los Ca-
 billos Recusos, y contoras Execuciones que se estan siguiendo,
 y deponer qualquier Escrivano en la Verdadacion de
 el dero. de no salir esta su proposicion por mayor
 parte, por lo que la nulidad del acuerdo, y de las
 de los Recusos que le combengan a favor del publico, y para
 hazerlo en derecho a su Mage. suplica al Sr. Consejo
 le mande dar testimonio con insercion desta proposicion
 y de el acuerdo que recayen sobre ella. La L. de